



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 139-2020.

Demandante: Hector Alfonso Beltrán Parra y otra.

Demandado: Juan de Jesús Martín.

A.I.

Reunidos los requisitos de ley<sup>1</sup>, el despacho Admite la anterior demanda de Pertenencia incoada por Héctor Alfonso Beltrán Parra y Blanca Rubiela Gordillo, contra Juan de Jesús Martín, y contra las demás personas que se crean con derecho sobre el bien objeto de usucapión.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

De conformidad con lo reglado en el art. 375 núm. 6° ibídem, se ordena la inscripción de la presente demanda. Para tal efecto, líbrese comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. OFÍCIESE.

Infórmese de la existencia de la presente demanda a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Personería Municipal de esta localidad, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de su competencia. Término para que rinda respuesta, 8 días siguientes al recibo de la comunicación. OFICIESE.

Se ordena el emplazamiento de Juan de Jesús Martín y las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre los bienes objeto de las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo normado por el Inc. 6 Artículo 108 del C.G.P., concordante con el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Al efecto, por secretaría ingrésese los datos al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

---

<sup>1</sup> Art. 375 del CGP.

De igual manera, la Secretaría proceda a realizar el correspondiente registro de procesos de Pertenencia.<sup>2</sup>

Imprímase el trámite Verbal Sumario.

Se reconoce al(a) abogado(a) Brayan Andrés Romero Mendieta, como apoderado(a) judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 005 fijado hoy 08 de febrero de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría

---

<sup>2</sup> Acuerdo No. PSAA14-10118 del 03-04-14 y memorando DEAJIF15-265, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 095-2018.

Ejecutante: José Numael Alfonso Neira.

Ejecutado: Manuel Saul Peña Peña y otra.

A.S.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte actora dentro de las presentes diligencias, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 3 de julio y 18 de septiembre de 2020.

De otro lado respecto a la cita para retirar el oficio, se agenda el día 12 de febrero de 2021, a las 10:00 a.m.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 005 fijado hoy 8 de febrero de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 017-2020.

Ejecutante: Luís Alfonso Beltrán Rodríguez.

Ejecutado: Jessica Carolina Garzón Solano.

A.S.

De conformidad con lo signado por el artículo 286 del C.G.P., corríjase el auto de fecha 11 de diciembre de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

Fíjese como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., para el día 18 de febrero de 2021, a las 10:00 a.m.

**NOTIFÍQUESE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°005 fijado hoy 8 de febrero de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 185-2016.

Ejecutante: Chela Patricia Gómez y otra.

Ejecutado: Reyes Daniel García Gordillo.

A.S.

Siendo procedente la solicitud que antecede, el despacho de conformidad con lo reglado en el art. 599 del CGP. -

**RESUELVE**

1. ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo del vehículo de placa BOH 611, línea vitara, matriculado en la Secretaría de Movilidad de Bogotá. Ofíciase.
  
2. DECRETAR El embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.160-31976 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Gachetá-Cundinamarca. Para tal efecto, líbrese comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. Art. 593 núm. 1° ibídem. OFÍCIESE.

Se limitan las medidas cautelares a la decretada.

NOTIFIQUESE

  
**JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO**  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA.**  
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 005  
Hoy 08 de febrero de 2021.  
**LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ**  
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Reivindicatorio N° 110-2020.

Demandante: María Teresa Martín Gordillo.

Demandado: Marías Raquel Velandía Linares.

A.S.

Como quiera que se aporta póliza, mediante la cual se presta caución, de conformidad con lo signado por el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P., inscribese la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 160-40485 inmueble de propiedad de la demandada María Raquel Velandía Linares. Ofíciase.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 005 fijado hoy 08 de febrero de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 031-1998.

Ejecutante: Gustavo Adolfo Rodríguez.

Ejecutado: Gerardo Zapata Castro.

Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso el Despacho,

**RESUELVE**

El embargo y retención de las sumas de dinero que posea la parte demandada en las entidades bancarias señaladas en el escrito de cautelas que precede. Límite de la medida \$22.870.146.

Art. 593 núm. 10 ibídem. OFÍCIESE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°005 fijado hoy 08 de febrero de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 254-2014.

Ejecutante: Libardo Acosta Beltrán.

Ejecutado: José Jiohany de Felipe García.

A.S.

Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso el Despacho,

**RESUELVE**

El embargo y retención de las sumas de dinero que posea la parte demandada en las entidades bancarias señaladas en el escrito de cautelas que precede. Límite de la medida \$1.299.206.5.

Art. 593 núm. 10 ibídem. OFÍCIESE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°005 fijado hoy 08 de febrero de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 098-2012.  
Ejecutante: Mari Yuli Montoya González.  
Ejecutado: Gloria Emilsen Daza González.  
A-I.

Visto el informe secretarial que precede, de conformidad con lo signado por el artículo 317 del C.G.P., y como quiera que el proceso de la referencia ha permanecido más de dos (02) años inactivo en la secretaría del despacho, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Téngase por desistido tácitamente el proceso de la referencia.

**SEGUNDO:** Por lo anterior declarar terminado el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

**TERCERO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia, previa verificación de remanentes. Ofíciense.

**CUARTO:** Ordenar el desglose de los documentos que dieron origen a la presente acción y su entrega a la parte interesada, dejando las constancias pertinentes.

**QUINTO:** Archivar definitivamente el expediente, previas las anotaciones del caso

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 005 fijado hoy 08 de febrero de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00 A.M.  
Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 099-2017

Demandante: Graciela de Jesús Prieto Garzón.

Demandado: Granitos y Mármoles S.A.

A.S.

Como quiera que se presenta solicitud por parte de la parte demandada, por secretaría remítase copia del auto de fecha 25 de septiembre de 2020, al correo electrónico aportado por la interesada.

De otro lado, fíjese como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 concordante con el artículo 392 del C.G.P., para el día dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00am).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

---

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°005 fijado hoy 08 de febrero de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.  
Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Despacho comisorio N° 116-2020.

Demandante: Edificio Rincón del Progreso.

Demandado: Jorge Floro Álvarez Contento y otros.

A.S.

Como quiera que fue aplazada la diligencia de secuestro del bien inmueble relacionado en el auto objeto de esta comisión, para tal efecto, fíjese como nueva fecha y hora el día dieciséis (16) del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00am).

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 005 fijado hoy 8 de diciembre de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Sucesión N° 035-2020.

Demandante: José Dustano Martín y otros.

Causante: Betsabe Martín de Martín.

A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, fíjese como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, para el día cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las once de la mañana (11:00am).

De otro lado, no se observa en el expediente constancia de comunicación de inicio del presente sucesorio al Consejo Superior de la Judicatura, en tal sentido requiérase a la secretaría del juzgado, para que proceda tal como fue ordenado mediante inciso 7 del 3 de julio de 2020.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETA.**  
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 005  
Hoy 08 de febrero de 2021.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ  
Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GACHETA CUNDINAMARCA  
CALLE 4 N° 3-09 OFICINA 401 PALACIO DE JUSTICIA TELEFAX 8535247

Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 147-2020.

Demandante: Natalia Galvis Cárdenas y otra

Demandado: Eliseo Reyes y otros.

A.S.

El despacho de conformidad con lo reglado en el art. 90 del CGP., inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días sea subsanada en lo siguiente, so pena de rechazo;

1. Aclare el nombre del predio a usucapir, nótese que se indica en el poder como “El Palmarcito El Tendido San José” y en el Certificado de Tradición especial como “EL TENDIDO”
2. Aporte ficha catastral del bien inmueble objeto de las pretensiones de la demanda.
3. Mencione el domicilio de los demandados. Art. 82 C.G.P.
4. Mencione la dirección electrónica del demandado en el acápite de notificaciones. Art. 82 N° 10.
5. Aporte Registro Civil de Nacimiento de los herederos determinados. Art. 84-2.
6. El mandatario acredite le derecho de postulación. Art. 73 del CGP, concordante con el Decreto 196 de 1971.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado  
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 005 fijado hoy 08 de febrero de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.  
Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GACHETA CUNDINAMARCA  
CALLE 4 N° 3-09 OFICINA 401 PALACIO DE JUSTICIA TELEFAX 8535247

Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N°148-2020.

Demandante: Kelly Viviana Herrera Castillo.

Demandado: Rudecinda Peña Rodríguez e indeterminados.

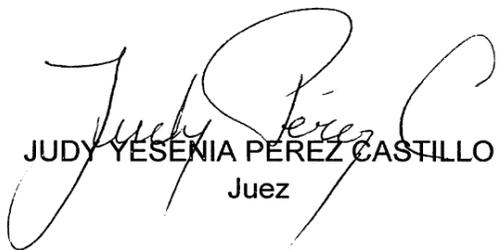
A.S.

El despacho de conformidad con lo reglado en el art. 90 del CGP., inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días sea subsanada en lo siguiente, so pena de rechazo;

1. Aclare el poder conferido, teniendo en cuenta que se otorga para demandar a los herederos de la titular de derecho real de dominio sobre el inmueble a usucapir, pero la demanda se dirige únicamente contra la señora Rudecinda Peña.
2. Consecuente con lo anterior aclare el nombre de la demandada, téngase en cuenta que en el poder y en la demanda se menciona como “Rudesinda”, contrario a lo consignado en el Certificado de Tradición y libertad del bien objeto de sus pretensiones, donde aparece anotado como “Rudecinda”.
3. Aclare contra quien se dirige la demanda, en caso de dirigirse contra herederos determinados o indeterminados deberá aportarse el registro civil de defunción de la titular de derecho real de dominio del bien inmueble objeto de demanda y de los herederos determinados de esta. Art. 83 y 84-2 del CGP.
4. Aclare los hechos como fundamento de las pretensiones (hecho 3ro), nótese que se indica que la señora María Teresa de Jesús Peña adquirió derechos y acciones “de la sucesión ilíquida de Rudesinda Peña”, lo que indica que esta última ha fallecido.
5. Aclare el acápite de notificaciones indicando los nombres de los demandados de los cuales se solicita su emplazamiento.
6. El mandatario acredite le derecho de postulación. Art. 73 del CGP, concordante con el Decreto 196 de 1971.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 005 fijado hoy 08 de febrero de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 092-2020.

Ejecutante: Gonzalo Cerón Cuervo.

Ejecutado: Oscar Albeiro Saldaña Puentes.

A.S.

Previo a resolver sobre la solicitud presentada por la parte demandante dentro del presente asunto, respecto de la notificación al demandado, alléguese nuevamente la documentación anexa con la solicitud, téngase en cuenta que no fue posible descargar los archivos adjuntos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°005 fijado hoy 08 de febrero de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez

Secretaria





**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 115-2020.

Ejecutante: Banco Agrario de Colombia.

Ejecutado: Sandra Isabel Avendaño Acosta.

A.S.

Teniendo en cuenta que la parte actora no diera cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el despacho de conformidad con lo ordenado en el art. 90 del Código General del Proceso,

**RESUELVE.**

Rechazar la anterior demanda impetrada por Banco Agrario de Colombia.

Por secretaría hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

**NOTIFIQUESE**

  
JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO  
Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETA.**

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 005  
Hoy 8 de febrero de 2021.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ

Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 143-2020.

Demandante: María del Rosario Ramírez de Bejarano.

Demandado: Rodulfo Ramírez Bejarano.

A.S.

Teniendo en cuenta que la parte actora no diera cumplimiento en un todo a lo ordenado en el auto inadmisorio, téngase en cuenta que no fue aportada la ficha catastral del bien objeto de las pretensiones de la demanda, pues se aporta varias imágenes de dicho documento las cuales no son legibles, en consecuencia, el despacho de conformidad con lo ordenado en el art. 90 del Código General del Proceso,

**RESUELVE.**

Rechazar la anterior demanda impetrada por María del Rosario Ramírez de Bejarano.

Por secretaría hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

**NOTIFIQUESE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GACHETA.**  
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 005  
Hoy 08 de febrero de dos mil veintiuno (2021).

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ  
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 144-2020

Demandante: José Elgar Ramírez Ibáñez.

Demandado: Herederos Indeterminados de Rodulfo Ramírez Bejarano y otros.

A.S.

Teniendo en cuenta que la parte actora no diera cumplimiento en un todo a lo ordenado en el auto inadmisorio, el despacho de conformidad con lo ordenado en el art. 90 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que no se aporta ficha catastral del inmueble objeto de usucapión, así como tampoco el poder amplio y suficiente donde se mencione el predio de mayor extensión el cual figura en el certificado de tradición y libertad como “LOTE POLONESA”, documentos indispensables para la plena identificación del predio objeto de las pretensiones de la demanda, en consecuencia, se

**RESUELVE.**

Rechazar la anterior demanda impetrada por José Elgar Ramírez Ibáñez, contra herederos indeterminados de Rodulfo Ramírez Bejarano y otros.

Por secretaría hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

**NOTIFIQUESE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GACHETA.**  
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 005  
Hoy 08 de febrero de 2021.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ  
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 145-2020

Demandante: Graciela Bejarano Beltrán.

Demandado: Rodolfo Ramírez Bejarano.

A.S.

Teniendo en cuenta que la parte actora no diera cumplimiento en un todo a lo ordenado en el auto inadmisorio, el despacho de conformidad con lo ordenado en el art. 90 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que no se aporta el certificado catastral especial, a fin de determinar la cuantía del proceso; así como tampoco se aporta la ficha catastral del bien objeto de usucapión, en consecuencia, se

**RESUELVE.**

Rechazar la anterior demanda impetrada por José Orlando Alfonso Beltrán contra herederos indeterminados de Rodolfo Ramírez Bejarano.

Por secretaría hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

**NOTIFIQUESE**

  
JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO  
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GACHETA.**

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 005  
Hoy 08 de febrero de 2021.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ

Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión N° 136-2020.

Demandante: Ana Rosa y otros.

Causante: Pedro Antonio Vargas González y María Concepción Martín Bejarano.  
A.S.

Teniendo en cuenta que la parte actora no diera cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el despacho de conformidad con lo ordenado en el art. 90 del Código General del Proceso,

**RESUELVE.**

Rechazar la anterior demanda impetrada por Ana Rosa Vargas Martín y otros.

Por secretaría hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

**NOTIFIQUESE**

  
JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA.**

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 005  
Hoy 08 de febrero de dos mil veintiuno (2021).

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ  
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 0047-2000.

Ejecutante: Agustín Beltrán.

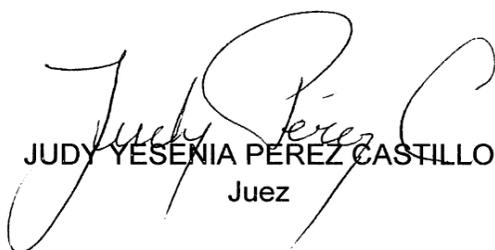
Ejecutado: Parmenio Bejarano.

A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, se le informa al peticionario que el proceso de la referencia se encuentra en archivo definitivo, en consecuencia, se rechaza su solicitud, y se insta al demandante para que en futuras oportunidades se abstenga de realizar solicitudes improcedentes.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE**

  
JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ- CUNDINAMARCA Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°005 fijado hoy 8 de febrero de 2021, a la hora de las 8:00 A.M. Luz Marina Rivera Sánchez Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 049-2009  
Ejecutante: Eudaldo Novoa Díaz.  
Ejecutado: Javier Antonio Velásquez Torres.  
A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, se le informa al peticionario que el proceso de la referencia se encuentra en archivo definitivo, en consecuencia, se rechaza su solicitud, y se insta al demandante para que en futuras oportunidades se abstenga de realizar solicitudes improcedentes.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°005 fijado hoy 8 de febrero de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 076-2005.  
Ejecutante: Abel Bejarano.  
Ejecutado: Julio Miguel Rodríguez.  
A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, se le informa al peticionario que el proceso de la referencia se encuentra en archivo definitivo, en consecuencia, se rechaza su solicitud, y se insta al demandante para que en futuras oportunidades se abstenga de realizar solicitudes improcedentes.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°005 fijado hoy 8 de febrero de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 093-2003.

Ejecutante: Agustín Arias

Ejecutado: Gloria Bautista.

A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, se le informa al peticionario que el proceso de la referencia se encuentra en archivo definitivo, en consecuencia, se rechaza su solicitud, y se insta al demandante para que en futuras oportunidades se abstenga de realizar solicitudes improcedentes.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°005 fijado hoy 8 de febrero de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 095-2000.

Ejecutante: Fernando Silva.

Ejecutado: Carlos Santamaria.

A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, se le informa al peticionario que el proceso de la referencia se encuentra en archivo definitivo, en consecuencia, se rechaza su solicitud, y se insta al demandante para que en futuras oportunidades se abstenga de realizar solicitudes improcedentes.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE**

  
JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°005 fijado hoy 8 de febrero de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 107-2001  
Ejecutante: Nelson Enrique Garzón.  
Ejecutado: José Ismael Velandia y otra.  
A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, se le informa al peticionario que el proceso de la referencia se encuentra en archivo definitivo, en consecuencia, se rechaza su solicitud, y se insta al demandante para que en futuras oportunidades se abstenga de realizar solicitudes improcedentes.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE**

  
JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°005 fijado hoy 8 de febrero de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 113-2009.

Ejecutante: Hernando Cárdenas.

Ejecutado: Dagoberto Fonseca.

A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, se le informa al peticionario que el proceso de la referencia se encuentra en archivo definitivo, en consecuencia se rechaza su solicitud, y se insta al demandante para que en futuras oportunidades se abstenga de realizar solicitudes improcedentes.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°005 fijado hoy 8 de febrero de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 117-2003.  
Ejecutante: Pedro Antonio Olaya.  
Ejecutado: Eduardo Díaz.  
A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, se le informa al peticionario que el proceso de la referencia se encuentra en archivo definitivo, en consecuencia, se rechaza su solicitud, y se insta al demandante para que en futuras oportunidades se abstenga de realizar solicitudes improcedentes.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°005 fijado hoy 8 de febrero de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 118-2001

Ejecutante: Marina Ramirez

Ejecutado: Hernando Melo.

A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, se le informa al peticionario que el proceso de la referencia se encuentra en archivo definitivo, en consecuencia, se rechaza su solicitud, y se insta al demandante para que en futuras oportunidades se abstenga de realizar solicitudes improcedentes.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°005 fijado hoy 8 de febrero de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 126-2005.

Ejecutante: Abel Bejarano.

Ejecutado: Luís Enrique Prieto.

A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, se le informa al peticionario que el proceso de la referencia se encuentra en archivo definitivo, en consecuencia, se rechaza su solicitud, y se insta al demandante para que en futuras oportunidades se abstenga de realizar solicitudes improcedentes.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°005 fijado hoy 8 de febrero de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 129-2005.

Ejecutante: Abel Bejarano.

Ejecutado: Evangelina Prieto.

A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, se le informa al peticionario que el proceso de la referencia se encuentra en archivo definitivo, en consecuencia se rechaza su solicitud, y se insta al demandante para que en futuras oportunidades se abstenga de realizar solicitudes improcedentes.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°005 fijado hoy 8 de febrero de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 7167-1995

Ejecutante: Juan de Dios Ávila.

Ejecutado: Pedro José Vargas.

A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, se le informa al peticionario que el proceso de la referencia se encuentra en archivo definitivo, en consecuencia, se rechaza su solicitud, y se insta al demandante para que en futuras oportunidades se abstenga de realizar solicitudes improcedentes.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE**

  
JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°005 fijado hoy 8 de febrero de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 7485-1998.  
Ejecutante: Elías Gómez Jiménez.  
Ejecutado: Alfonso Arturo Beltrán  
A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, se le informa al peticionario que el proceso de la referencia se encuentra en archivo definitivo, en consecuencia, se rechaza su solicitud, y se insta al demandante para que en futuras oportunidades se abstenga de realizar solicitudes improcedentes.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°005 fijado hoy 8 de febrero de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N°086-2020

Demandante: José Elías Martín Martín.

Demandado: José Elías Martín Martín.

A.S.

Como quiera que se da cumplimiento a lo ordenado por el inciso 6 del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., por secretaría inclúyase el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

Consecuente con lo anterior, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en auto admisorio de la demanda inciso 6.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 005 fijado hoy 08 de febrero de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 067-2017.  
Ejecutante: Banco de Bogotá S.A.  
Ejecutado: Oscar Martín Bojacá.  
A.S.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte interesada, por secretaría remítase copia de los documentos solicitados.

**NOTIFÍQUESE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°005 fijado hoy 8 de febrero de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Posesorio N° 140-2020.

Demandante: José Luís Martín Prieto.

Demandado: María Teodolinda Acosta Vda. de Acero.

A.S.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte actora dentro de las presentes diligencias, como quiera que se dan los presupuestos del artículo 92 del C.G.P. téngase por retirada la demanda. Por Secretaría déjense las constancias del caso.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 005 fijado hoy 8 de febrero de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 064-2020

Ejecutante: Bancolombia.

Ejecutado: José Gonzalo Bejarano Babativa.

A.I.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se encuentra debidamente trabada la litis, habiéndose notificado al demandado tal como lo prescribe el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien no dio contestación de la demanda, ni propuso excepciones, el despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO:** Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del juzgado correspondiente.

**TERCERO:** Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO:** Condenar en costas a la demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$813.385.00.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO**  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ- CUNDINAMARCA Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 005 fijado hoy 08 de febrero de 2021, a la hora de las 8:00 A.M. Luz Marina Rivera Sánchez Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión N° 085-2011.

Causante: José Adonías Acosta Acosta.

A.S.

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte demandante dentro del presente asunto, se informa a la misma que previo a resolver su petición, deberá cancelar el arancel judicial, para el correspondiente desarchivo del proceso.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 46 fijado hoy 7 de diciembre de 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 007-2013.  
Ejecutante: José Ignacio Gómez Díaz.  
Ejecutado: Hortencia Cecilia González.  
A-I.

Visto el informe secretarial que precede, de conformidad con lo signado por el artículo 317 del C.G.P., y como quiera que el proceso de la referencia ha permanecido más de dos (02) años inactivo en la secretaría del despacho, se

**RESUELVE:**

PRIMERO: Téngase por desistido tácitamente el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Por lo anterior declarar terminado el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia, previa verificación de remanentes. Ofíciense.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos que dieron origen a la presente acción y su entrega a la parte interesada, dejando las constancias pertinentes.

QUINTO: Archivar definitivamente el expediente, previas las anotaciones del caso

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 005 fijado hoy 08 de febrero de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00 A.M.  
Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría